

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

6100 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R3 de fecha 26 de abril de 2018, para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R3 de fecha 26 de abril de 2018, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 26 de abril de 2018, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2015-2020

Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Submedida 6.1 - Creación de empresas de Jóvenes Agricultores

Convocatoria: CEJA 2016_2/R3

Antecedentes

1. Con fecha de 30/04/2016 se publicó la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de abril, que modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 10 de setiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2016_2 terminó el día 31 de diciembre de 2016.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada, de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.



4. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
5. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 26 de abril de 2016, por la que se modifica la Resolución indicada en el punto 1.
3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad .
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.



14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020 .

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 55 expedientes y que comienza con PERE LLABRÉS LLADÓ y termina con JESUS BALAGUER BUSQUETS, que suma un importe total de 2.099.100,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Creación de empresas de jóvenes agricultores."
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 26 de abril de 2018

El gestor de la línea,
Jordi Company Salaverría

La Jefe de Sección,
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a 26 de abril de 2018

El vicepresidente del FOGAIBA,
Mateu Ginard i Sampol"



ANEXO I. R 3 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (CEJA)

Expediente	Nombre	NIF	Importe prima	Importe concedido	CAIB 2018	CAIB 2019	CAIB 2020	CAIB 2021	Plazo
CEJA2016_2/001	PERE LLABRÉS LLADÓ	43200638Z	45.000,00	45.000,00	45.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/002	MARIA ARTIGUES PONS	41539801F	45.000,00	45.000,00	45.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/003	JOSE BOSCH GORRIAS	41742228B	54.400,00	54.400,00			54.400,00		9 MESOS
CEJA2016_2/004	JUAN MANUEL VÁZQUEZ TORRES	43166939X	25.000,00	25.000,00	25.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/005	BARTOLOME ROIG NICOLAU	41573598V	25.000,00	25.000,00	25.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/006	MIQUEL PUIGSERVER PASTOR	41584834Y	35.000,00	35.000,00	35.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/007	JUAN RAMON BOSCH	41743303M	43.500,00	43.500,00		43.500,00			9 MESOS
CEJA2016_2/008	JOAN HORRACH ARMO	43185029E	55.000,00	55.000,00		55.000,00			9 MESOS
CEJA2016_2/009	MERCE BIBILONI FLORIT	41538693A	45.000,00	45.000,00		45.000,00			9 MESOS
CEJA2016_2/010	MIQUEL A. MIQUEL ROSSELLO	41583145L	45.000,00	45.000,00			45.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/011	JUAN L. CORCOLES PAREDES	43110104P	40.000,00	40.000,00			40.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/012	JUAN A. RAMON COLL	43090500T	25.000,00	25.000,00		25.000,00			9 MESOS
CEJA2016_2/013	RAIMON TORRES KORKEAMAKI	47251487B	27.500,00	27.500,00			27.500,00		9 MESOS
CEJA2016_2/014	JOAN MIQUEL COMPANY TUR	78220932W	45.000,00	45.000,00			45.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/015	MARTINA CRESPI TUGORES	43084787Z	55.000,00	55.000,00			55.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/016	MIGUEL LLANERAS JUAN	18223284Q	25.000,00	25.000,00	25.000,00				9 MESOS
CEJA2016_2/017	LUIS TUR KIFF	47409825V	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/019	M. DEL PILAR GONZALEZ VILELA	30835544L	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/020	NEUS BELTRÁN SERRA	43190206R	27.500,00	27.500,00			27.500,00		9 MESOS
CEJA2016_2/021	MARGALIDA HORRACH MORELL	43209987W	50.000,00	50.000,00			50.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/022	BARTOMEU VERGER FIOLE	18227675Z	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/023	MARIA DOLORES MARCOS COLL	46957200D	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS



CEJA2016_2/024	JOANA VICTORIA CLADERA COMAS	43180633L	54.000,00	54.000,00			54.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/025	GUILLERMO BALLESTER GORNALS	18223461D	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/026	JUAN VALLESPER MUNAR	43108920C	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/027	JOSE VINGUT TUR	47253048P	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/028	MAGIN ROSSELLO COLL	43197094N	48.000,00	48.000,00			48.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/029	ALICIA VICENS PERPIÑA	43104720Y	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/030	CARLES PLANELLS TORRES	41458930G	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/031	SALVADOR GIBERT MARIMON	43146354X	40.000,00	40.000,00			40.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/032	FRANCESC CALDES BAUZA	43156170M	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/033	CLEMENTINA BOCANET	X6570374X	45.000,00	45.000,00			45.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/034	SOPHIE DA CUNHA	X8896027H	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/035	FRANCISCO J. TOLEDO PUCHE	48449683E	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/036	ALEXANDRE BLAI COSTA FERRER	46958776K	70.000,00	70.000,00			70.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/037	SONIA TORRES BONED	46958649D	42.500,00	42.500,00			42.500,00		9 MESOS
CEJA2016_2/038	AXEL SANMARTI GERMA	47765600M	70.000,00	70.000,00			70.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/039	GUILLERMO BENNASSAR BAUZA	41616744S	45.000,00	45.000,00			45.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/040	ADRIAN DIAZ RIBELL	78573952H	42.500,00	42.500,00				42.500,00	9 MESOS
CEJA2016_2/041	MIGUEL SUÑER MESQUIDA	43137817Y	45.000,00	45.000,00				45.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/042	ANDREU BUADES BENNASSAR	44328864K	40.000,00	40.000,00				40.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/043	ELENA SALA MOYA	41460132X	25.000,00	25.000,00			25.000,00		9 MESOS
CEJA2016_2/044	MIGUEL ANGEL TORRES FERRER	47257304D	25.000,00	25.000,00				25.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/045	CARLOS JOSE CABEZA OLIVER	43143632W	55.000,00	55.000,00				55.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/046	GABRIEL OLIVER RAMON	43209545C	55.000,00	55.000,00				55.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/047	ANDREA REYES DELGADO	43191390N	45.000,00	45.000,00				45.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/048	ANTONI GENOVART SANSO	41570617A	40.000,00	40.000,00				40.000,00	9 MESOS



CEJA2016_2/049	MIQUEL BAUZÀ FLORIT	41573118C	46.200,00	46.200,00				46.200,00	9 MESOS
CEJA2016_2/050	MIQUEL SOCIAS BALLESTER	41523107B	25.000,00	25.000,00				25.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/051	RAFAEL RIGO SOLER	41572110R	40.000,00	40.000,00				40.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/052	JORGE ROIG FERRER	46951462K	25.000,00	25.000,00				25.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/054	ELISABETH TUR FERRER	41461808F	25.000,00	25.000,00				25.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/056	SANTIAGO ANDREU BARCELO	41506698R	57.000,00	57.000,00				57.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/057	JOSE FEDELICH BENEJAM	41747927Y	41.000,00	41.000,00				41.000,00	9 MESOS
CEJA2016_2/059	JESUS BALAGUER BUSQUETS	43110482H	40.000,00	40.000,00				40.000,00	9 MESOS
SUBTOTAL					200.000,00	168.500,00	1.029.500,00	701.100,00	
TOTAL				2.099.100,00					

ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Poner en marcha el plan empresarial como máximo durante los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos cinco años desde el momento del inicio de la actividad hasta cinco años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las SRM (Sociedad rural menorquina), el joven agricultor incorporado podrá cambiar de SRM siempre que se cumplan los mismos requisitos y previa comunicación al FOGAIBA.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante ese período. En el caso de la viabilidad económica de la explotación deberá mantenerse durante un mínimo de tres años a partir de que ésta sea alcanzada.
- Tener la consideración de agricultor activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



- Cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en un plazo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma)."

Palma, 5 de junio de 2018

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

